



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO SIMULACIÓN RAD. NO. 2019-0837

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que el apoderado del demandado **Pedro Rojas Hernández**, se pronunció¹ a folio 278 frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones invocado por la aquí demandante **María Sofía Cañón Tenjo** -visible a folio 276-, y que derivó en el traslado concedido por este Despacho en auto del 11 de junio de 2021 -folio 279-, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, conforme lo solicitado por la demandante a folio 276, coadyuvado por el gestor judicial del mencionado demandado ya notificado.
2. **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.
3. **Desglosar** los documentos que sustentaron esta acción, a órdenes y expensas de la parte interesada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. No condenar en costas conforme a los términos de la solicitud de terminación.
5. **Archivar** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>45</u> , hoy 12 JUL 2021 Secretaría

¹ En el sentido que "si la DEMANDANTE María Sofía Cañón Tenjo, desistió de la demanda de manera voluntaria, mi cliente aceptara [sic] el desistimiento y además renuncia a cualquier pretensión por costas o agencias en derecho."